

BIBLIOGRAFÍA COMENTADA

Documento elaborado con la Clínica Jurídica de la Universidad de Deusto

en el marco de la primera fase del proyecto "Ser persona refugiada y funcionalmente diversa: Propuestas innovadoras de incorporación transversal de criterios culturales, en los enfoques y herramientas de las entidades que trabajan en el ámbito de la discapacidad física y/u orgánica, intelectual o del desarrollo, y sensorial" con el apoyo de la Diputación Foral de Bizkaia y de Gobierno Vasco.

1. Cómo hablar de las personas con discapacidad. Breve guía para construir desde la comunicación. ENDEKA.

Las personas con discapacidad no suponen un conjunto homogéneo, sino que son diversas. No obstante, comparten la necesidad de hacerse visibles en su diversidad, eliminando estigmas y estereotipos y convirtiéndose en protagonistas. Es necesario para esto comprender que la discapacidad se halla en el entorno (el entorno es el discapacitante) y no en las personas; por ello, es éste el que debe adaptarse.

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental, pues no solo comunican, sino que construyen. Es innegable que se ha producido un cambio en cuanto a la terminología tanto en los medios de comunicación como en la propia sociedad, términos como *subnormal*, *invalido*, *minusvalido* o *discapacitado* han ido siendo abandonados por su naturaleza peyorativa y denigrante.

La CIF identifica cinco tipos diferentes de discapacidad:

- 1) Discapacidad Física: aquella que afecta al movimiento o la motricidad que puede ser funcional (aquella que afecta al sistema neuromuscular o al esqueleto y que dificulta o impide el movimiento) u orgánica (que afecta a órganos internos o procesos fisiológicos).
- 2) Discapacidad Intelectual o del Desarrollo: supone una serie de limitaciones en varias áreas como el lenguaje, la movilidad, el aprendizaje, el autocuidado y la vida independiente. Esta categoría engloba también las discapacidades que surgen durante el desarrollo (*no se menciona en este texto, pero estas son aquellas que se desarrollan antes de cumplir 22 años*).
- 3) Discapacidad sensorial: es aquella que afecta a las estructuras sensoriales (auditiva, visual, sordoceguera u otras que afecten a los sentidos).
- 4) Discapacidad por razón de trastorno mental: en este sentido el trastorno mental se entiende por una alteración de tipo emocional, cognitiva o de comportamiento que afecta a los procesos psicológicos básicos como la emoción, motivación, cognición, conciencia, conducta, percepción, sensación, lenguaje y/o aprendizaje.
- 5) Discapacidad neurológica: es aquella que afecta a zonas del cerebro coordinadoras de actividades mentales significativas como la memoria, el habla, el aprendizaje y demás. Puede tener efectos también en actividades sensoriales y motoras.

- 6) Pluridiscapacidad: es el resultado de la combinación de varias discapacidades, presenta con frecuencia déficit en el desarrollo psicomotriz y/o sensorial, así como otros déficits de salud y posibles dificultades de comunicación y/o cognitivos.

A modo de recomendaciones en relación a la actividad periodística el texto sugiere incluir a las personas con discapacidad a fin de conseguir una mirada más diversa y rica, nombrar la realidad de forma veraz y sin prejuicios y reconocer la diversidad de las personas con discapacidad. En relación a las imágenes el texto resalta la importancia de respetar la privacidad, el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, mientras que reconoce que la utilización de imágenes que sean representativas puede ser una herramienta de visibilización.

Finalmente, el texto ofrece una tabla en la que compara expresiones que deben privilegiarse sobre otras que deberían abandonarse.

2. Guía de acogida para personas inmigrantes con discapacidad intelectual en Castilla la Mancha - Plena Inclusión Castilla - la Mancha

La presente guía ofrece información básica adaptada para las personas migradas que se hallan en Castilla - La Mancha y tienen algún tipo de discapacidad. Es posible observar que las oraciones escogidas evitan construcciones complicadas que dificulten su comprensión para un colectivo que además de las barreras que pueda encontrar debido a la discapacidad que presentan puede tener también complicaciones vinculadas al idioma. Después de ofrecer información básica sobre el territorio, la guía se centra en el empadronamiento, explicando dónde deben realizarse los trámites y qué requisitos se piden, todo esto de forma simplificada y acompañada de elementos visuales. Posteriormente se centra en la vivienda, ofreciendo información elemental y dando a conocer contactos a los que pueden acudir para conseguir un lugar donde dormir, y en la salud, remarcando las diferencias existentes entre los derechos de las personas empadronadas de aquellas que no lo están y recordando una vez más datos de contacto de centros de salud. Tras esto se presenta la información relativa a la educación recordando la obligatoriedad de la escolarización de los menores de entre 6 y 16 años y sugiriendo datos de contacto una vez más; también ofrece información relativa

a centros de educación especial y de educación para personas adultas. Continúa con el apartado dedicado al empleo, haciendo hincapié en recordar que la situación administrativa irregular no supone la erradicación de los derechos laborales, y ofreciendo información sobre el SEPE, el servicio de empleo autonómico, asociaciones destinadas al asesoramiento y búsqueda de trabajo y sobre recursos específicos para las personas con discapacidad; además, menciona también los centros ocupacionales y los centros especiales de empleo (dedicados a las personas con discapacidad).

Tras estos, se centra en las posibilidades de *regularización* de su situación administrativa, en los permisos necesarios para trabajar, en el NIE y el TIE. Tras presentar estos conceptos, ofrece la posibilidad de informarse más en profundidad sobre los mismos en administraciones públicas y en ONGs o asociaciones, facilitando los datos de contacto de los mismos. Presenta después una sección destinada especialmente a las mujeres informando de la existencia de los Centros de la Mujer como organismos especializados en atender a mujeres y en informar gratuitamente sobre sus derechos, sobre empleo, sobre salud, temas legales, ocio o asociaciones de mujeres. Ofrece en este epígrafe información específica y sencilla sobre qué debe hacerse en caso de sufrir un episodio de maltrato, haciendo hincapié en la no normalización de las violencias, sobre el servicio de Dualia (un servicio para ofrecer información sobre cómo actuar en estos casos) y sobre dónde y cómo se puede solicitar ayuda.

Los Servicios Sociales se presentan posteriormente como un derecho de la ciudadanía y se desgrana en aquellos dedicados a la familia (centros de atención a la familia y la adolescencia, apoyo a la familia plena inclusión- para los casos de familiares con discapacidad- y juventud). A continuación, ofrece datos de contacto de asociaciones de personas migrantes. El siguiente epígrafe está dedicado a los recursos existentes para las familias con miembros con una discapacidad intelectual, como el servicio Plena Inclusión y otros dependientes de organizaciones privadas.

Finalmente, se presenta un resumen de la información que ya se ha dado, prescindiendo de los datos de contacto esta vez.

Tras esto, se repite la información en otros idiomas.

3. Inmigración y discapacidad: una aproximación a las "otras" discapacidades. (2009) Mónica Peñaherrera León y Fabián Cobos Alvarado.

Comienza el artículo señalando el aumento de la población migrante en el estado español y la existencia de datos comprobables relacionados con este fenómeno y denunciando la escasa información que, no obstante, hay en relación al porcentaje de esta población migrada que tenga alguna discapacidad. El proceso migratorio tiene un importante efecto en la salud mental de las personas que por él transitan, es una carrera de obstáculos en la que necesitan ir superando etapas con una enorme capacidad de adaptación. Se presupone, argumentan los autores, que las personas que inician este tránsito lo hacen estando en pleno uso de su capacidad mental y con una salud mental alta, pero éste puede afectar duramente a su salud mental dificultando la integración en el país de destino por sentimientos de “desarraigo”, “miedo” o “nostalgia”. Esta situación puede ser aún más complicada cuando se trata de personas migradas con discapacidad.

Es el propio tránsito el que en determinados casos puede originar la aparición de la discapacidad (ej.: Síndrome de Ulises 2). El sentimiento de duelo que surge puede llegar a generar un gran estrés para la persona migrada; se diferencian siete tipos de duelo: familia y seres queridos, lengua, cultura, tierra, estatus social, contacto con el grupo de residencia y riesgos para la integridad física, que aparecen de una forma más o menos grave según la vulnerabilidad a la que se someta la persona durante su tránsito *(no lo comenta el texto pero para enlazar esta idea con la variable “mujer” o “género”, sería interesante tener en cuenta que las violencias y vulneraciones sufridas durante en el tránsito en los casos de las mujeres son siempre mayores, más específicas y estructurales)*. Por lo tanto, haya tenido la persona migrada la discapacidad desde origen o la haya desarrollado durante el tránsito, es evidente que esta afectará a su capacidad de integración en el país de destino.

Sí hay que diferenciar si la discapacidad llegaba de origen o tránsito o si ésta se desarrolla estando ya en el estado español; por ejemplo, en este sentido hay que tener en cuenta que un gran número de migrantes, especialmente los hombres, se dedican a sectores laborales con altas tasas de siniestralidad, como las obras, en las que lesiones cerebrales pueden darse con relativa facilidad si no se cumplen las normas de seguridad. El sector laboral al que acceden las personas migrantes es un submundo en el que la normativa de seguridad y de derechos laborales parece más una recomendación que un mandato legal; el servicio doméstico, el campo y la construcción son los nichos de mercado principalmente ocupados por las personas migrantes, y existen en todos ellos

un mayor riesgo de siniestralidad por las condiciones injustas de trabajo. Todo esto supone el escenario ideal para sufrir una lesión que derive en una discapacidad.

No obstante, también existen casos en los que las personas migradas llegan al estado español ya con la discapacidad desde su país de origen, debido, por ejemplo, a una insuficiente o inexistente atención que permitiese el diagnóstico precoz o las carencias del sistema de atención temprana de dicho país; esto es habitual en los niños y las niñas migradas, ya que sus padres o madres deciden iniciar el tránsito con el objetivo de ofrecer una mejor calidad de vida a sus hijos o hijas con discapacidad. Como referencian los autores, ser una persona migrada ya supone de por sí un elemento dificultador al que, además, en estos casos hay que añadir la dificultad que puede suponer tener una discapacidad. La situación de las personas migradas con discapacidad puede verse agravada por una serie de elementos como el encontrarse en situación administrativa irregular, elementos culturales y sociales de la sociedad de destino, la precariedad laboral o en materia de vivienda, el no estar informado o informada de los servicios asistenciales existentes, el no conocer el idioma local o los sentimientos de desarraigo o desintegración familiar. A estas complicaciones la persona con discapacidad debe sumar las discriminaciones que se originan por dicho motivo, basadas en prejuicios y falsas creencias.

El CERMI ha propuesto una serie de recomendaciones al Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, con la intención de facilitar la integración del colectivo de personas migradas con discapacidad, entre las que se encuentran la sustitución del término "incapacitado" por "persona con discapacidad", la agregación la garantía de igualdad de oportunidad, no discriminación y acceso universal de las personas con discapacidad, la necesidad de eliminar las barreras que las personas en situación administrativa irregular tienen para acceder a los servicios de asistencia propios de las personas con discapacidad -sobre todo en relación a los y las menores-, la prestación de la necesaria atención a las situaciones de discapacidad sobrevenida en el estado español y la incorporación de disposiciones adicionales que garanticen la igualdad entre las personas con y sin discapacidad.

En relación a los derechos de las personas extranjeras con discapacidad: se les reconoce a aquellas que tengan permiso de residencia la posibilidad de adquirir el reconocimiento del grado de discapacidad y de disfrutar de las prestaciones sociales que correspondan; ser preceptores de prestaciones y subsidios por

desempleo o por incapacidad; derecho a la asistencia sanitaria; derecho a la educación. No obstante, para aquellas personas que estén *efectivamente* residiendo en el estado español (es decir aquellas que no estén residiendo con un permiso para ello), no podrán acceder a estos derechos.

4. Manual básico sobre género y discapacidad. Confederación Española de Personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE).

Objetivo del texto: Este manual pretende ahondar las múltiples discriminaciones que muchas mujeres y niñas con discapacidad viven aún en su realidad cotidiana abordándola desde una mirada feminista que utiliza las variables de **género y discapacidad** como categorías de análisis. Proponemos un modelo o enfoque interseccional que conjugue la construcción social de la discapacidad con la construcción social del género para desvelar las inequidades específicas que atraviesan los cuerpos y vivencias de mujeres y niñas con discapacidad en diferentes esferas de la vida. El objetivo es doble: visibilizar las relaciones de poder que subyacen a las barreras que éstas enfrentan y proponer nuevos enfoques, basados en el empoderamiento y la participación, que terminen de enterrar las prácticas paternalistas que niegan la agencia y dignidad de las mujeres y niñas con discapacidad.

La discapacidad se puede entender como una característica identitaria parcial, no representa la totalidad de la persona.

Modelos teóricos sobre la discapacidad.

- a. Paradigma de la prescindencia (conformado por el modelo eugenésico y el de marginación) →Exclusión social
- b. Paradigma Médico Rehabilitador (centrado en la rehabilitación de las personas con discapacidad)
- c. El tercer modelo, se está desarrollando hoy en día. Se enfoca en los derechos de la persona, tiene enfoque social (ante todo se es persona)

5. ¡Tengo DERECHOS HUMANOS! Garantías para la igualdad de trato y no discriminación de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo y apatridia con discapacidad.

Las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo con discapacidad

Las personas refugiadas con discapacidad conforman uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. En consecuencia:

- Son más propensas a sufrir **exclusión social** dentro de la comunidad a la que llegan, ya que parten de una acusada situación de desventaja motivada por discriminaciones estructurales de índole social, cultural, educativo, político o económico que pueden derivar en la supresión o limitación de su inclusión, libertades y derechos.
- Asimismo, es muy probable que las personas con discapacidad sean abandonadas, que su discapacidad se intensifique o incluso que la misma surja debido a la dureza de sus desplazamientos.
- También tienen mayor riesgo de sufrir violencia durante los desplazamientos o una vez que llegan al país de asilo como, por ejemplo, en los centros o dispositivos de acogida o en los centros de internamiento o detención, especialmente las mujeres y niñas.

No obstante, la discapacidad es una **realidad heterogénea**, y por ello es necesario dar respuesta a las distintas realidades que viven las personas refugiadas con discapacidad acompañando y ofreciendo atenciones específicas.

Marco Jurídico para el acompañamiento a las personas refugiadas con discapacidad

Naciones Unidas
<u>Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados</u>
<u>Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961</u>
<u>Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)</u>
<u>Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de las personas con discapacidad</u>
<u>Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible</u>
<u>Pacto Mundial para los Refugiados</u> (GRC siglas en inglés).

[Directrices sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria](#)

Unión Europea

[Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea \(UE\)](#)

[Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban las normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional](#)

[Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional](#)

España

[Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida](#)

[Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#)

[Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria](#)

Las mujeres y niñas refugiadas con discapacidad

Cualquier desplazamiento o movimiento migratorio, especialmente en el marco del desplazamiento forzoso, de una mujer o una niña puede estar sometido a muchos riesgos

que se multiplican cuando confluye una discapacidad. Por lo tanto, el texto hace hincapié en 3 cuestiones.

1. Hay que llevar a cabo una estadística anual que contabilice el porcentaje y pueda medir el impacto y el de las mujeres y niñas solicitantes de protección internacional con discapacidad, de cara a proveer al sistema de los recursos y apoyos necesarios.

2. Es necesario hacer un estudio en profundidad que permita identificar de manera temprana, la situación de especial vulnerabilidad, en la que se encuentra la persona y los factores que van agravar la discriminación que sufren.
3. No hay que cuestionar, minimizar, quedarse en la superficie o poner en tela de juicio la credibilidad de su relato.

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Niñas y Niños con discapacidad.

- a. Mayor riesgo de no ser registrados al nacer y de estar en situación apátrida.
- b. Mayor riesgo de desarraigo emocional y vital en caso de ser separados de sus familias.
- c. Tener en cuenta que muchos de ellos adquieren una discapacidad debido a las condiciones inhumanas en las que viven, y los que ya la tienen están más expuestos a la violencia y al abuso.
- d. En algunos casos son excluidos del sistema de protección de la infancia como consecuencia de su edad lo que aumenta sus posibilidades de acabar siendo víctimas de la trata, especialmente cuando concurre la discapacidad.
- e. Los niños y niñas son titulares de derechos humanos y es necesario que haya protocolos y herramientas para facilitar la comunicación con ellos.
- f. Evitar la institucionalización para los niños y niñas refugiadas con discapacidad. Se debe procurar entornos familiares que favorezcan un desarrollo emocional y afectivo saludable.
- g. Los apoyos deben ser implantados en edades tempranas. Necesidad de un diagnóstico precoz, servicios de habilitación y rehabilitación que podrán mejorar las funcionalidades de estas niñas y niños.
- h. Recomendaciones: Educación inclusiva, asegurarse que tengan tiempo de ocio y juego, promover campañas de concienciación, etc.

El Certificado de Discapacidad → Clave para la solicitud de asilo (es necesario que se te reconozca un grado igual o superior al 33 %).